

**I MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE  
SALUD**



**MAT.: Aprobación de Convenio/**

DECRETO EXENTO N° 01316

Vallenar,

10 JUL. 2020

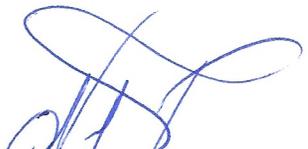
**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°1681 de fecha 24 de junio de 2020.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°1681 "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/DHC/pah

RECEPCIÓN  
17 JUL. 2020  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Dpto. Asesoría Jurídica

03 JUL 2010

604

1681

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_ /2020  
COPIAPÓ, 24 JUN. 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto del Programa "Formación de Especialistas en el nivel de atención primario de salud (FENAPS)", con fecha 16 de junio de 2020, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 16 de junio de 2020 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio: Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primario de salud (FENAPS)", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

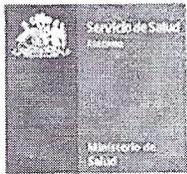
*En Copiapó, a 16 de junio de 2020, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don Claudio Andrés Baeza Avello, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña Patricia Salinas Gutiérrez, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, cuyo texto es parte integrante del convenio. Además, mediante Resolución Exenta N°88 de 20 de febrero de 2020, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

**TERCERA:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a defactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo al detalle señalado en el anexo técnico.

**SEXTA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

**SÉPTIMA:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2020.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

**UNDÉCIMA:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud":

- **Estrategia: Cierre de brechas habilitación retorno de Becada PAO.**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3º) El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- a) **Objetivo general del proyecto:** Entregar las condiciones adecuadas para el desarrollo del trabajo en prevención, promoción y atención clínica en la comuna para facilitar la ejecución de la especialidad del funcionario PAO en los horarios asignados por la Administración de Salud Municipal.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

b) Objetivos específicos del proyecto:

- i. Evitar desperfectos técnicos de equipamiento en clínicas dentales de la comuna.
- ii. Cubrir necesidad de instrumental clínico y rotatorio, además de los insumos necesarios para el funcionario en el Periodo Asistencial Obligatorio (PAO).
- iii. Contar con material y equipamiento educativo necesario para el trabajo del funcionario dentro y fuera del Establecimiento de Salud.

4°) El odontólogo asesor del Programa Odontológico de la comuna de Vallenar deberá entregar al Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Atacama un **informe técnico** con la evaluación de corte final del proyecto debidamente digitalizado en plataforma de Sistema de Convenios y Transferencias (SISCOT) con fecha máxima de plazo el día 31 de diciembre de 2020.

5°) Los recursos a que se refiere el presente convenio serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en 1 cuota.

El pago de la cuota correspondiente al 100% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

6°) Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2020.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SR. GLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

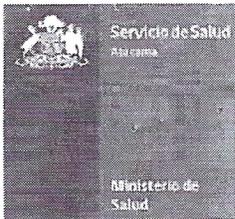
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE



MHV / ACG  
Distribución:  
- Municipio.  
- DAP - SSA  
- Dpto. Finanzas - SSA  
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA  
- Oficina de Partes.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Atención Primaria

**CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN  
PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **16 de junio de 2020**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

Página 1 | 6

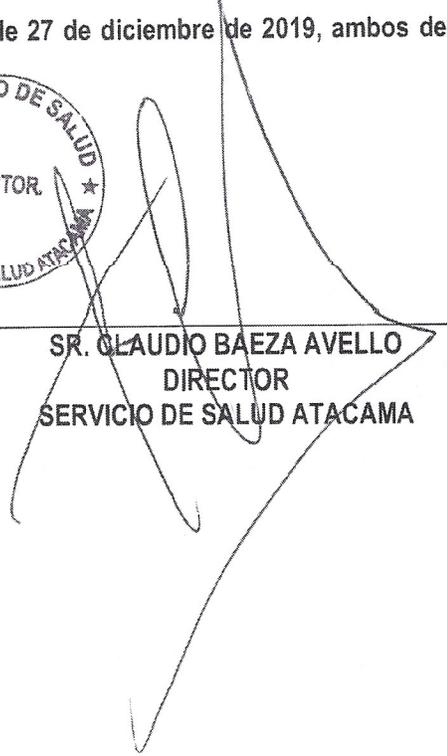


Dpto. Atención Primaria

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

  
**SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**



  
**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**



Dpto. Atención Primaria

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa “**Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”:

- **Estrategia: Cierre de brechas habilitación retorno de Becada PAO.**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3º) El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- a) Objetivo general del proyecto: Entregar las condiciones adecuadas para el desarrollo del trabajo en prevención, promoción y atención clínica en la comuna para facilitar la ejecución de la especialidad del funcionario PAO en los horarios asignados por la Administración de Salud Municipal.
- b) Objetivos específicos del proyecto:
  - i. Evitar desperfectos técnicos de equipamiento en clínicas dentales de la comuna.
  - ii. Cubrir necesidad de instrumental clínico y rotatorio, además de los insumos necesarios para el funcionario en el Periodo Asistencial Obligatorio (PAO).
  - iii. Contar con material y equipamiento educativo necesario para el trabajo del funcionario dentro y fuera del Establecimiento de Salud.

4º) El odontólogo asesor del Programa Odontológico de la comuna de Vallenar deberá entregar al Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Atacama un **informe técnico** con la evaluación de corte final del proyecto debidamente digitalizado en plataforma de Sistema de Convenios y Transferencias (SISCOT) con fecha máxima de plazo el día **31 de diciembre de 2020**.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)



Dpto. Atención Primaria

5°) Los recursos a que se refiere el presente convenio serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en 1 cuota.

**El pago de la cuota correspondiente al 100%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

6°) Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.



SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA